

Núm. 4953.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo para la común de Santo Domingo.—G. O. Núm. 2111 del 6 de Agosto 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único: Aprobar los arbitrios de importación para el consumo, creados por el Honorable Ayuntamiento de la común de Santo Domingo, comprendidos en la siguiente tarifa:

A.

Arroz, los 50 kilos	\$ 0.06
Artículos de hierro esmaltado y aporcelanado, 100 k. n	1.10
Acordeones, docena	1.50
Aceite de algodón, ó análogos, el kilo neto	0.02
Aceite de linaza, el kilo neto	0.02
Aceite de maquinarias, lubricante, el kilo neto	0.00 $\frac{3}{4}$
Aceite fino de Oliva, el kilo neto	0.01
Aceite de coco, kilo neto	0.02
Amargos, bitters y análogos, el litro	0.06
Aceitunas, alcaparras, encurtidos, anchoas, salmón, ostiones, sardinas, vegetales en conservas y demás conservas alimenticias de cualquier clase, leche condensada, el kilo neto, ...	0.06
Alambre liso de hierro, cobre ú otro metal, los 50 kilos	0.05
Alquitrán, brea, coal-tar y análogos, los 50 kilos	0.20
Aguas minerales ó carbonatadas, docena de botellas	0.12
Alcarrazas, cada una, ...	0.02
Aguarrás ó trementina, el kilo neto	0.01 $\frac{1}{2}$
Almagre, ocre y calsomino, kilo neto	0.01 $\frac{1}{4}$
Albayalde ó blanco de España, kilo neto	0.00 $\frac{1}{2}$
Alpargatas, docena	0.15

B.

Barajas de cualquier clase, gruesa	2 00
Billares, con ó sin accesorios, cada uno	10.00

Barnices de todas clases, kilo neto.	0.06
Bolas de billar, de todas clases, cada una.	0.25
Bicicletas para hombres ó mujeres, cada una, ...	1.00
Bicicletas para niños, cada una	0.50
Balaustres, balcones y barandillas de hierro, los 50 kilos	0.25
Barricas vacías de cualquier tamaño, armadas ó no, cada una.	0.25
Bastidores de alambre para camas de dos plazas, uno	0.50
Bastidores de alambre para camas de una plaza, uno	0.25
Bastidores de alambre para camas de una y media plaza, uno.	0.35
Cajas de hierro, una.	2.00
Café, los 50 kilos.	1.00
Cigarrillos, el millar.	1.00
Cohetes ó triquitraques, los 40 paquetes.	0.25
Caballos, uno.	5.00
Corbatas de todas clases, la docena.	0.05
Clavos de hierro de todos tamaños, incluso tachuelas del mismo metal, los 50 kilos.	0.06
Clavos de cualquier otro metal ó aleación, los 50 kilos.	0.08
Ciruelas pasas, pasas, higos, dátiles, almendras, avellanas, nueces, castañas y cualquier otra fruta seca, k. n.	0.06
Cápsulas y cartuchos de todas clases para escopetas el ciento.	0.10
Cápsulas para revólvers de todos calibres, el ciento.	0.25
Carruajes y coches de todas clases, uno.	4.00
Quitrines de cualquier tamaño, uno.	2.00
Calzado de cualquier forma y material para hombres y mujeres, par.	0.06
Id. id. id. id niños, el par.	0.02
Camas de madera, cada una.	2.00
Camas de metal de dos plazas, cada una.	2.00
Id. id. de plaza y media, cada una.	1.50
Id. id. de una plaza, cada una.	1.00
Cebollas ó cebollines, los 100 kilos netos.	0.23
Carburo, los 100 kilos netos.	0.50
Chinelas y pantuflas de todas clases y tamaños, la doc.	0.12
Cemento romano, el barril.	0.20

D

Dominós, el juego....	0.25
Damajuanas vacías de 1 galón, cada una..	0.02
Id. de mayor capacidad, 1 centavo más por cada galón.	

E

Escobas de todas clases, docena..	0.10
Escopetas de todas clases de 1 cañón, cada una..	0.50
Id id. id. de dos cañones, cada una..	1.00
Estopas, desperdicios, hilazas, empaquetadura, los 100 kilos netos....	1.00
Extractos ó esencias de frutas de todas clases, en frascos ó en otros envases, el kilo neto..	0.25

F y G

Frutas al natural, como uvas, manzanas, etc. los 100 kilos netos....	1.00
Fósforos de todas clases, la gruesa de cajitas..	0.10
Fulminantes, ó pistones para escopetas, el kilo..	0.50
Flechas para coches, una....	0.30
Ferreterías de todas clases, en cualquier forma, exceptuando las mencionadas en esta tarifa con recargo especial, los 50 kilos..	0.20
Fuegos artificiales, los 50 kilos....	1.00
Fonógrafos, cada uno....	0.60
Frijoles, habichuelas de todas clases y colores, chícharos, garbanzos, lentejas, los 100 kilos netos	0.90
Gas ó petróleo refinado de 150°, los 100 kilos netos	0.75
Id. id. id. de menos de 150° los 100 k. netos	1.75
Gasolina, nafta, bencina, los 100 k. n....	0.75
Granos de todas clases, no especificados, los 50 k. n.	0.30
Guitarras y todas clases de instrumentos de cuerdas, no especificados, cada uno....	0.50
Galletas ordinarias, en barriles, cajas ú otros envases, los 100 k. n..	0.26
Galletas de soda, los 100 k. n..	0.22
Galletas finas de todas clases, los 100 k. n..	0.61
Ganado de todas clases, no previsto, la cabeza..	0.25

H

Harina de trigo, los 50 kilos netos....	0.12
Id. de maíz, los 50 kilos netos....	1.00
Hierro galvanizado, los 100 kilos netos....	0.20
Hilo de guarar, para redes, jarcias, cáñamo, manila, henequen, cabulla, pita ú otro téxtil, los 100 k. n.	0.45

I

Instrumentos de música, no especificados, cada uno	1.00
--	------

J

Jabones comunes, de todas clases, los 50 kilos netos	0.12 ¹ / ₂
Juguetes en general, 5% sobre derecho de aduana.	
Juegos de ajedrez, damas, salta ó cualquier otro cada uno....	0.25

L

Loterías, el juego....	1.00
Ladrillos y tejas de barro de todas clases, los 10 k.	0.05
Loza ordinaria, los 50 kilos....	0.50
Loza de porcelana, los 50 kilos..	1.00

M

Maderas de todas clases para obras, el metro cúbico	0.22
Maderas labras, tales como columnas balaustres, puertas, ventanas, cornizas, pasamanos, metro cúbico....	0.44
Munición, los 50 kilos netos....	0.25
Medicinas de todas clases, 5% sobre derecho de A- duana....	
Máscaras y antifaces, docena....	0.25
Manteca, los 100 kilos..	0.43
Minio, los 100 kilos....	0.43
Muebles de todas clases y formas, 10% <i>ad-valorem</i> .	
Maizena, los 100 kilos....	0.43

Medias para hombres y mujeres, la docena.. . . .	0.10
Medias para niños, docena....	0.05

N

Necesarios, uno....	0.25
-----------------------------	------

P

Pianos, pianolas y phonolas, cada uno.. . . .	5.00
Pólvora, los 50 kilos....	2.00
Papas, los 100 kilos....	0.43
Pez rubia, los 100 kilos....	0.43
Pintura de todas clases y colores, los 100 kilos netos	1.10
Prendas de oro, ó plata ó cobre ú otra aleación, 10% sobre derechos de Aduana.	
Pañuelos en general, docena....	0.05
Perfumería:	
Aceite, docena de pomos....	0.25
Jabones de olor, el kilo neto....	0.10
Aguas de tocador, docena de frascos....	0.25
Cosméticos y pomadas, kilo neto....	0.40
Polvos, kilo neto....	0.30
Esencia para el pañuelo, docena de frascos.....	0.25

Q

Quesos de bola, los 50 kilos....	0.50
Id. de otras clases, los 50 kilos....	0.30

R

Refrescos ó sirops de todas clases, los 100 kilos.. . .	1.10
Ruedas para coches ó carretas, el par....	1.00
Ropas:	
Camisas de todas clases, para hombres, mujeres y niños, la docena....	0.50
Calzoncillos para id., la docena....	0.25
Camisillas para id., la docena.. . . .	0.10
Cuellos y puños, la docena.. . . .	0.10
Fluses de paño, diagonal ó casimir, de dos y tres	

piezas, el juego....	1.00
Fluses incompletos de paño, diagonal ó casimir la docena de piezas....	3.60
Fluses de alpaca de dos y tres piezas, ó análogos, el juego....	0.30
Fluses incompletos de alpaca ó análogos, la docena de piezas....	1.20
Fluses de hilo ó algodón de dos ó tres piezas, el juego....	0.25
Fluses incompletos de hilo ó algodón, la docena de piezas....	1.00
Fluses para niños, la mitad de los anteriores..	..
Rifles de salón para tiro al blanco, cada uno....	1.00

S

Sombreros de todas clases, para hombres, docena..	0.40
Sombreros y cachuchas para niños, la docena..	0.20
Id. para señoras, la docena....	1.20
Sal marina, los 50 kilos..	0 10
Sillas y galápagos de montar, cada uno....	2.00

T

Tabacos elaborados, el millar....	5.00
Tabaco prensado ó en hueva, kilo neto....	0.10
Id. en rama, los 50 kilos....	5.00
Id. en polvo ó rapé, el kilo neto....	0.02
Tinturas para teñir el pelo, docena de frasquitos..	0.25
Tinajas, una....	0.10
Tacos de billar, docena....	0.50

U

Utiles para escritorio 10% sobre derechos de Aduana....	..
---	----

V

Vidrieras, una....	1.00
Vidrios, cristales, porcelanas de cualquier clase, en forma de copas, vasos, tubos, platos, platitos, ta-	

sas, vidrios planos y en cualquier otra forma no prevista, los 100 kilos....	0.37
Vidrios, cristales, porcelanas de cualquier clase en forma de adornos de tocador, etc. los 100 kilos..	4.34
Vidrios, cristales, porcelanas de cualquier clase en forma de lámparas, poncheras, jaboneras, jarros, etc., los 100 kilos....	0.38
Vidrieras para puertas ó ventanas, una....	0.25
Velas de cera, los 50 kilos....	0.25
Id. de esperma, los 50 kilos....	0.30
Id. de estearina, los 50 kilos....	0.25
Id. de sebo, los 50 kilos....	0.05
Vinagre, el litro....	0.02

Z

Zapatillas de billar, (para tacos) el millar... 0.50

§ Enviése al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 6 días del mes de Julio de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Vice Presidente en funciones de Presidente: Dr. Coir-cou.—Los Secretarios: F. A. Lizardo.—Emilio Bobadilla.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 8 días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Leovigildo Cuello.—Los Secreta-rios: Ramón M^a Pérez.—Ramón O. Lovatón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los doce días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Po-licía: Miguel A. Román hijo.